

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4327** /2015.-

ARICA, 16 DE MARZO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 06 de Febrero de 2015.
- b) Ordinario N° 015/210, de fecha 09 de Febrero de 2015, de JUNJI, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 516, de fecha 11 de Marzo de 2015, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldía N° 5930-I, de fecha 13 de Marzo de 2015.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 06 de Febrero de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA**

En Arica, a 06 días del mes de Febrero del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **SANDRA AMERICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS**, cédula nacional de Identidad número 10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle 18 de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "**JUNJI**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, cédula nacional de identidad N°4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 445, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "**JUNJI**" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "**JUNJI**" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros. La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.





TERCERO: APORTES:

a) **MUNICIPALIDAD.** La **MUNICIPALIDAD** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la **MUNICIPALIDAD** de su propiedad, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
Escuela América E-26	48	Escuela América E-26	Calle Capitán Avalos N° 2606.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 48 párvulos, distribuidos en dos grupos heterogéneos cada uno de ellos de 24 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **PERSONAL:** Cuatro Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 16:50hrs.
- 2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.





Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 48 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- Desayuno,(9:00 horas)
- Almuerzo, (12:00 horas)

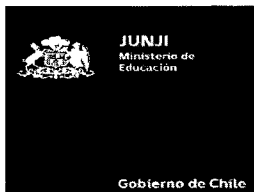
Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 06 mesas para párvulos para cada grupo de atención.
- 24 sillas de párvulos para párvulos, para cada grupo de atención.
- 05 Muebles modulares para material didáctico destinado a cada sala.
- 01 mesa de adulto para cada sala.
- 03 sillas de adulto para cada sala.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en





inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Familiar funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:00 a 15:15 horas, de lunes a viernes, suspendiendo una semana en el receso de escolares de invierno, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la "JUNJI" y de la MUNICIPALIDAD que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la MUNICIPALIDAD, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N°289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en





cualquier tiempo las partes podrán poner término al convenio mediante aviso a la otra parte por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se produciría su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

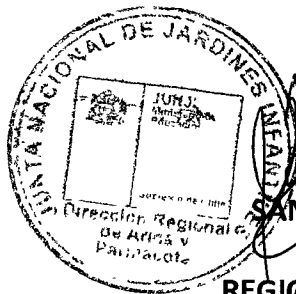
1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Arica y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS para representar a la Municipalidad, consta en Decreto N° 9074/2012 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de doña SANDRA AMERICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS Directora Regional de Arica y Parinacota para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/0026 de 04 de Febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, es la N° 015/027 de 23 de Enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO TERCERO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature]
SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



[Handwritten signature]
SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

